

Código Centro	Denominación	Localidad
210031	Alonso Sánchez	Huelva
210043	San Blas	Aracena
210055	Mixto	Ayamonte
210057	Delgado Hernández	Bollullos Par del Condado
210079	Rafael Reyes Rodríguez	Cartaya
210080	José Mirabent	Isla Cristina
210092	Vasquez Díaz	Huelva
210109	Mixto (B. Alto Conquero)	Huelva
210110	Mixto	La Palma del Condado
210122	Mixto	Palos de la Frontera
210134	Mixto	Valverde del Camino
210146	Mixto (B. de la Orden)	Huelva
210158	Mixto	Puebla de Guzmán
210161	Bda. Los Rosales	Huelva
210171	Mixto	Cortegana
210183	Mixto	Almonte

Provincia: Jaen.

230017	Virgen del Carmen	Jaen
230029	Santa Catalina de Alejandria	Jaen
230030	Jabalruz	Jaen
230042	Alfonso XI	Alcalá la Real
230054	Príncipe Felipe	Alcaudete
230066	Muestra Señora de la Cabeza	Andújar
230078	Rey Alhamar	Arjona
230081	Santísima Trinidad	Baeza
230091	María Bellido	Bailén
230108	Sierra de Segura	Beas de Segura
230111	Alto Guadalquivir	Cazorla
230121	Juan López Morillas	Jódar
230133	Martin Malaja	La Carolina
230145	Huarte de San Juan	Linares
230157	Fernando III	Martos
230169	Ntra. Sra. de Alharilla	Porcuna
230170	Cardenal Merino	Santisteban del Puerto
230182	Miguel Sánchez López	Torredelcampo
230184	Santo Reino	Torredonjimeno
230200	San Juan de la Cruz	Úbeda
230212	Andrés Segovia	Villacarrillo
230224	Auringia	Jaen
230236	Castulo	Linares
230248	Sierra Magina	Mancha Real
230251	Mixto nº 2	Andújar
230261	Mixto nº 5	Jaen

Provincia: Málaga

290014	Ntra. Sra. de la Victoria	Málaga
290026	Vicente Espinel	Málaga
290038	Sierra Bermeja	Málaga
290041	Cánovas del Castillo	Málaga
290051	Mixto	Alora
290063	Pedro Espinosa	Antequera
290075	Luis Barahona de Soto	Archidona
290087	Camilo José Cela	Campillos
290089	Licinio de la Fuente	Cóin
290105	Mixto	Estepona
290117	Mixto	Fuengirola
290129	Sierra Blanca	Marbella
290130	Pérez de Guzmán	Ronda
290142	Mixto	Torremolinos
290154	Reyes Católicos	Vélez Málaga
290178	Emilio Prados	Málaga
290181	Pablo Picasso	Málaga
290191	Barriada El Palo	Málaga
290208	Polígono Cártama	Málaga

Código Centro	Denominación	Localidad
290211	Jorge Guillén	Torrox
290221	Mixto nº 5 (B. Belén)	Málaga
290233	José María Fernández	Antequera
290245	Mixto Barriada Melin	Málaga
290257	Mixto	San Pedro Alcántara
290269	Mixto	Torre del Mar
290270	Mixto	Cortés de la Frontera
290282	Mixto	Nerja

Provincia: Sevilla.

410019	Velázquez	Sevilla
410020	San Isidoro	Sevilla
410032	Gustavo Adolfo Bécquer	Sevilla
410044	Murillo	Sevilla
410056	Luca de Tena	Sevilla
410068	Fernando de Herrera	Sevilla
410071	Martinez Montañés	Sevilla
410081	Vicente Aleixandre	Sevilla
410093	Cristobal de Monroy	Alcalá de Guadaira
410101	Tartessos	Camas
410111	Maese Rodrigo	Carmona
410123	San Fernando	Constantina
410135	Rodrigo Caro	Coria del Rio
410147	Virgen de Valme	Dos Hermanas
410159	San Fulgencio	Ecija
410160	Al Andalus	El Arhal
410172	Virgen del Castillo	Lebrija
410184	Guadalquivir	Lora del Rio
410196	Isidro Arcenegui y Carmona	Marchena
410202	Fray Bartolomé de las Casas	Moron de la Frontera
410214	F. Rodriguez Marin	Ozuna
410226	Miguel de Mañara	La Rinconada
410241	Ruiz Gijón	Utrera
410251	Mixto (B. Pino Montano)	Sevilla
410263	S. Pablo (C. Efeso)	Sevilla
410275	Bellavista	Sevilla
410287	Luis Cernuda	Sevilla
410299	Aguilar y Cano	Estepa
410305	Mixto	Los Palacios
410317	Mateo Alemán	S. Juan de Arzalfarache
410329	Ramon Carande	Sevilla
410330	Antonio Machado	Sevilla
410342	Antonio Domínguez Ortiz	Sevilla
410354	Las Marismas	Pilas
410366	Aljarafe	Sanlúcar la Mayor
410378	Mixto	Cantillana
410381	Los Alcores	Mairena del Alcor-Vier del Alcor
410391	S. Pablo nº 2 (Avda. Kansas City)	Sevilla
410408	Bda. S. Jerónimo	Sevilla
410411	Bda. Nervión	Sevilla

22410

ORDEN de 22 de octubre de 1985, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre Profesores agregados de Bachillerato en los Centros de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en los Centros de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores agregados de Bachillerato y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1985, por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados,

Esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Profesores agregados de Bachillerato, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores agregados de Bachillerato, vacantes en los Centros de Bachillerato que figuran en el anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plántillas para el curso 1985-1986, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 15 de noviembre de 1985 y las que resulten de la resolución del presente concurso de traslados, así como las que originase, en el ámbito territorial de la Consejería de Educación y Ciencia, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2, a) y b), de la Ley 30/1984, sobre jubilación forzosa.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

1. Filosofía (FI).
2. Griego (GR).
3. Latín (LA).
4. Lengua y Literatura Españolas (LE).
5. Geografía e Historia (GE).
6. Matemáticas (MA).
7. Física y Química (FQ).
8. Ciencias Naturales (CI).
9. Dibujo (DI).
10. Francés (FR).
11. Inglés (IN).
12. Alemán (AL).
13. Italiano (IT).
14. Música (MU).
15. Educación Física (EF).

2. Podrán participar en el presente concurso de traslados, para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera, en servicio activo, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato y con destino definitivo al menos durante dos años, en el Centro desde el que participan, como dispone el apartado 4.º de la Orden de 3 de octubre de 1985 (a cuyos efectos será computable el presente curso académico), los Profesores agregados de Bachillerato que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

2.1 Los que se hallen en servicio activo, con destino definitivo en Centros de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2.2 Los que se hallen en servicio activo, con destino definitivo en Centros de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas convocantes.

3. Asimismo podrán participar en el presente concurso de traslados por la asignatura respectiva los que se hallen en la situación de excedencia voluntaria y que reúnan las condiciones para reingresar al servicio activo.

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los procedentes de las situaciones de supernumerario y de excedencia voluntaria que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino con carácter provisional en un Centro de Bachillerato dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en la actualidad.

Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en esta situación en un Centro de Bachillerato dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los Profesores agregados de Bachillerato incluidos en el apartado 4.1 de esta base, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 3, c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2 Los Profesores agregados de Bachillerato con destino provisional en Centros de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, durante el curso 1985-1986, y que figuran en los anexos III y IV de las Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de 8 y 9 de julio de 1985, que resolvían el concurso de traslados. Estos Profesores concurrirán con cero puntos y por el orden en que aparecen en dichos anexos III y IV.

A los Profesores agregados de Bachillerato incluidos en este apartado que no concursen o que concursando no obtengan destino definitivo, la Consejería de Educación y Ciencia les adjudicará, de oficio, destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en los apartados 4.1 y 4.2 de esta base deberán solicitar todos los Centros de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Centros de Bachillerato relacionados en los anexos II de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería de Educación y Ciencia les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la misma.

4.3 También estarán obligados a participar en el presente concurso de traslados los opositores que han superado las dos primeras fases de los concursos-oposición convocados por Orden de 29 de marzo de 1985, complementada por la Orden de 8 de mayo de 1985 y Orden de 14 de mayo de 1985.

Dichos opositores solamente podrán solicitar dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

La adjudicación de destinos a estos Profesores, que participarán con cero puntos, será por orden de oposición.

Los opositores incluidos en este apartado que no concursen, o que concursando no obtengan destino, serán destinados de oficio por la Consejería de Educación y Ciencia con carácter provisional, o en su caso definitivo, dentro del ámbito territorial de la misma.

Dicha adjudicación se efectuará una vez realizada la correspondiente a los Profesores agregados de Bachillerato que están obligados a concursar y que figuran en los apartados anteriores de esta base.

4.4 Por otra parte, podrán solicitar los Centros relacionados en el anexo II de esta convocatoria los Profesores agregados de Bachillerato del Ministerio de Educación y Ciencia y restantes Comunidades Autónomas, que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en los apartados 1 y 2 de esta base, siempre que la convocatoria por la que aprobaron la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito territorial a la que se circunscribía la misma.

La adjudicación de plazas a concursantes del Ministerio de Educación y Ciencia y restantes Comunidades Autónomas que participen desde situaciones análogas a las contempladas en la base 4, punto 2, de la presente convocatoria, se hará inmediatamente después de la de los concursantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que participen por los apartados 2 y 3 de dicha base 4.

5. Aquellos concursantes que soliciten destino en plazas de Centros de Bachillerato dependientes de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia, estarán a lo previsto en las respectivas convocatorias de estas Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo previsto en el punto 3.º de la Orden de 3 de octubre de 1985.

6. Los concursantes presentarán instancias, por duplicado, acompañada de una hoja de servicio certificada ajustada al modelo que se encuentra a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en los Organismos correspondientes de los Entes autonómicos convocantes, y simultáneamente, presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante, o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

7. Las instancias, así como la documentación a la que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia u otras Comunidades Autónomas, se cumplimentará una única instancia por duplicado que se dirigirá en todo caso bien a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o al órgano correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Comunidad Autónoma a que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo. Los participantes por las bases 4.2 y 4.3 de la presente convocatoria las dirigirán, en todo caso, a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

8. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre el día 2 de noviembre y 16 de noviembre de 1985, ambos inclusive. Finalizado este plazo no se admitirá

ninguna solicitud. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 210 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Directores de los Centros, Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de Andalucía y Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de reintegro que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna a las peticiones formuladas. No obstante, se admitirá renunciar a participar en el concurso de traslados hasta el 10 de diciembre de 1985.

9. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia con los números de código y provincia que figuren en el anexo II de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concursos de traslados del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia, se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición si no corresponde a ningún Centro existente o se obtenga destino en un Centro no deseado, que corresponda al código en cuestión.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, tal como figura en la base 1 de esta Orden.

En caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

10. A los efectos de solicitud de plazas, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 3 podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten, en primer lugar, todos los Centros convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Centros de Bachillerato de otras localidades, si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los participantes que concursen por el apartado 4.1 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Centros objeto de este concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en la base 4.

Los Profesores agregados de Bachillerato que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, marcando con una cruz el recuadro correspondiente.

En el caso de que no solicitasen todos los Centros de Bachillerato de la localidad sobre la que desean ejercitar dicho derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

11. Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen mención los apartados 2.2 al 2.8 (ambos inclusive) del baremo de puntuaciones, anexo I de la presente convocatoria, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía designará una Comisión Dictaminadora por asignatura o grupo de asignaturas afines, compuesta por los siguientes miembros:

a) Un Presidente nombrado por la Consejería de Educación y Ciencia entre miembros del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o Catedráticos numerarios de Bachillerato, todos ellos en situación de servicio activo.

b) Un Vocal del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato en situación de servicio activo.

c) Tres Vocales del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, en situación de servicio activo.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios Centrales de esta Consejería.

Se podrán nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión Dictaminadora, el Presidente, Vocales y Secretario suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, estas Comisiones deben considerarse incluidas en la categoría 1.ª de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

12. Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

13. Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones Dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y a hacer pública la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación objetiva.

b) Mayor edad.

14. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

15. Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

16. Los Profesores agregados de Bachillerato excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán, junto con la solicitud y demás documentos señalados en la base 6, la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo.

b) Declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

17. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine, mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1986-1987.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que digo a V. I.

Sevilla, 22 de octubre de 1985.—El Consejero de Educación y Ciencia, Manuel Gracia Navarro.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Baremo del concurso de traslados

Agregados de Centros de Bachillerato

Meritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados.		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo a que corresponde el concurso o como Inspector de Enseñanza Media.	2,00	Fotocopia compulsada del título administrativo.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como Profesor agregado de Bachillerato en el Centro desde el que solicita la plaza con destino definitivo.	3,50	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes.	0,40	Fotocopia compulsada del título administrativo, con diligencia de toma de posesión y cese.
1.4 Por cada año de servicio en función inspectora de Bachillerato	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.5 Por cada año como Director de Instituto de Enseñanza Media o de Bachillerato.	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.6 Por cada año como Vicedirector o Secretario o Jefe de Estudios de Instituto de Enseñanza Media o Bachillerato, Director Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial o Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.7 Por cada año como Vicesecretario, Jefe de Estudios de Extensión de Instituto de Bachillerato, Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada, Director Jefe de Estudios y Secretario de los Centros homologados de convenio con Corporaciones Locales, Director de Colegio libre adoptado, como funcionario de carrera con número de registro de personal o Secretario de Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media.	-1,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2. Méritos docentes.		
2.1 Por cada año como Profesor de Centro piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público.	0,10	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», con diligencia de la toma de posesión y cese, si lo hubiera.
2.2 Por publicación directamente relacionada con la organización escolar o de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.3 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4 Por publicación de libros de texto autorizados.	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.5 Por actividades de perfeccionamiento didáctico.	Hasta 0,50	Certificación de las mismas.
2.6 Por cada año completo como Profesor de un grupo de la Reforma de las Enseñanzas Medias o en programas educativos del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas.	1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.7 Por actividades de innovación educativa convocadas y/o autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia y/o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas.	Hasta 1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.8 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajo científicos en la disciplina objeto del concurso.	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
3. Méritos académicos.		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	5,00	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada título superior distinto al alegado para ingreso en el Cuerpo, en la disciplina correspondiente.	2,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.3 Por cada título superior distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas secciones o ramas.	1,50	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada título superior distinto al alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas subsecciones o especialidades.	1,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	1,00	Fotocopia compulsada de los documentos justificativos del mismo.
3.6 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Fotocopia compulsada de los documentos justificativos del mismo.
4. Otros servicios.		
4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio de nivel equivalente o superior.	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente.	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

NOTAS:

- Primera.-Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.2, aquel a cuya plantilla pertenezca el Profesor agregado de Bachillerato en el momento de concursar.
- Segunda.-Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación.
- Tercera.-En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año se sumará: En el 1.1, 0,16; en el 1.2, 0,30; en el 1.4, 0,25; en el 1.5, 0,25; en el 1.6, 0,16; en el 1.7, 0,08; en el 4.1, 0,25, y en el 4.2, 0,16.
- En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.
- Cuarta.-Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.7 y 2.8 sólo podrá puntuarse por uno de ellos.
- Quinta.-Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.
- Sexta.-A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1. a), de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.
- Séptima.-A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2, serán computados los servicios prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera, 1. de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.
- Asimismo se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c), d), f), g), h), i), j) y k), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- Octava.-Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

ANEXO II

Provincia: Almería			Código	Denominación	Localidad
Código	Denominación	Localidad	Centro		
040010	Alhadra	Almería	110279	Extensión del I.B. "Francisco Pacheco"	Chipiona
040022	Nicolás Salmerón y Alonso	Almería	110280	Extensión del I.B. "Poeta Gº Gutierrez"	Conil
040034	Celia Viñas	Almería	110292	Extensión del Mixto 2 de Algeciras	Algeciras
040046	Mixto	Adra	110309	Extensión del I.B. "Isla Verde"	Algeciras
040058	Mixto	Albox	110310	Extensión del I.B. "Alvar Núñez"	Jerez de la Frontera
040061	Mixto	Berja			
040071	Mixto	Cantoria			
040083	Mixto	Cuevas de Almanzora			
040095	Mixto	El Ejido			
040101	Mixto	Fiñana			
040113	Cura Valera	Huerca Overa			
040125	Mixto	Olula del Rio			
040137	José Marín	Vélez Rubio			
040149	"Al Andalus". Mixto nº 4	Almería			
040150	Alborán	Almería			
040162	Mixto	Roquetas de Mar			
040174	Mixto	Vera			
040186	Mixto	Tíjola			
040198	Extensión del I.B. Mixto de Vera	Carboneras			
Provincia: Cádiz.			Provincia: Córdoba		
110012	Santa María del Rosario	Cádiz	140016	Séneca	Córdoba
110024	Columela	Cádiz	140028	Luis de Góngora	Córdoba
110036	Rafael Alberti	Cádiz	140031	Averroes	Córdoba
110048	Isla Verde	Algeciras	140041	López Neyra	Córdoba
110051	Mixto nº 2	La Línea de la Concepción	140053	Mixto	Aguilar de la Frontera
110061	Mixto	Algeciras	140065	Luis Carrillo de Sotomayor	Baena
110073	Mixto	Arco de la Frontera	140077	Juan de Mena	Bujalance
110085	Trafalgar	Barbate	140089	Aguilar y Esleiva	Cabra
110097	Poeta García Gutierrez	Chiclana de la Frontera	140090	Ategua	Castro del Rio
110103	Padre Luis Coloma	Jérez de la Frontera	140107	Francisco de los Rios	Fernán Núñez
110115	Alvar Núñez	Jérez de la Frontera	140119	Padre Juan Ruiz	Hinojosa del Duque
110127	Menéndez Tolosa	La Línea de la Concepción	140120	Mixto	La Rambla
110139	Pedro Muñoz Seca	Puerto de Santa María	140132	Marqués de Comares	Lucena
110140	Manuel de Falla	Puerto Real	140144	Inca Garcilaso	Montilla
110152	Mixto	Rota	140156	Santos Issas	Montoro
110164	Isla de Leon	San Fernando	140168	Antonio Gala	Palma del Rio
110176	Francisco Pacheco	Sanlúcar de Barrameda	140171	Mixto	Pedroarray-Pueblonuevo
110188	José Cadalso	San Roque	140181	Alvarez Cubero	Priego de Córdoba
110218	Mixto	Olvera	140193	Mixto	Pozoblanco
110221	Nuestra Señora de los Remedios	Utrique	140201	Manuel Reina	Puerto Genil
110231	Asta Regia	Jérez de la Frontera	140211	Mixto	Rute
110243	Mixto	Villanueva de la Jara	140223	Mixto	Villanueva de Córdoba
110255	Baeo Claudia	Tarifa	140235	Blas Infante	Córdoba
110267	Mixto	Medina Sidonia	140247	Mixto	Pozoblanco
			140259	Mixto, Paseo de la Fuensanta	Córdoba
Provincia: Granada.			Provincia: Granada.		
			180014	Padre Suarez	Granada
			180026	Angel Ganivet	Granada
			180038	Padre Manjón	Granada
			180041	Antigua Sexi	Almuñécar
			180061	Illiberis	Atarfe
			180063	José Mora	Baza
			180075	Emilio Muñoz Fernández	Cogollos Vega
			180087	Federico García Lorca	Churriana de la Vega
			180099	Padre Poveda	Guadix
			180105	Pedro Antonio de Alarcón	Guadix
			180117	La Sagra	Huésca
			180129	Diego de Siloé	Illora
			180130	Virgen de la Caridad	Loja
			180142	Julio Rodríguez	Motril
			180154	Francisco Javier de Burgos	Motril

